

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILLAVEN
Identificado con NIT. 901367576**

| | |
|-------------------------|---|
| CONTRATO: | No. 026 DE 2020 |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. |
| NIT: | 891800330-1 |
| RESPONSABLE: | OSCAR HERNÁN RAMIREZ |
| CARGO: | RECTOR |
| CONTRATISTA: | CONSORCIO VILLAVEN |
| NIT: | 901367576 |
| OBJETO: | CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA |
| VALOR INICIAL: | (\$1.043'753.824,99) M/CTE |
| PLAZO EJECUCIÓN: | 90 DIAS CALENDARIO - CONTADOS DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| SUPERVISOR: | LIDA GARCÍA GÓMEZ – JEFE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL |
| PRORROGA No. 1: | SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL |
| PRORROGA No. 2: | TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL |

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO VILLAVEN** identificado con Nit: 901367576 constituida mediante documento privado e integrado por JORGE VILLAMIL Nit. 7173560 y OSCAR AVENDAÑO Nit. 88224968 y la cual se encuentra representada legalmente por JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.560, quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 026 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para el cumplimiento de la misión de Universidad, y lo contenido dentro del Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015-2026, en su programa 6.5 de Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente, donde la Universidad debe orientar la implementación de un multicampus inteligente que optimice y amplíe la infraestructura física, teniendo en cuenta la generación de estrategias de mantenimiento de programas de gestión ambiental, la construcción amigable con el medio ambiente y **la inclusión de comunidad con necesidades especiales, se realizó la contratación de este proyecto que busca ofrecer una solución definitiva al problema de acceso y circulación de personas con movilidad reducida, desarrollando un plan urbanístico al interior de la Uptc, dando cumplimiento a la normatividad vigente tanto legal como técnica.** Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en buen porcentaje de ejecución y avance, por lo que ante los factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, se requiere la prórroga del mismo, a fin de cumplir el proyecto. **2).** La Universidad suscribió con el **CONSORCIO VILLAVEN** identificado con NIT: 901367576 representado por JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, **CONTRATO No. 026 de 2020** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA", por un valor de \$1.043'753.824,99, y un plazo de 90 DIAS CALENDARIO - contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente**, con prórroga No. 1 con fecha 29 de septiembre de 2020. **3).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-DSC-P01-F15, dentro de PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN, del PROCESO: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL de la Universidad, de fecha Diez (10) de diciembre de 2020, suscrito por el Ingeniero JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA en su calidad del representante legal del

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

CONSORCIO VILLAVEN como constructor y la ingeniera LIDA GARCIA GOMEZ en su calidad de supervisora, concluyen solicitar prórroga por TREINTA (30) CALENDARIO, conforme a las siguientes consideraciones: (...) A partir del mes de octubre comenzó la temporada invernal, impidiendo la ejecución de actividades durante los periodos de lluvia. Adicionalmente, para la instalación y compactación de sub base en la plazoleta del edificio Rafael Azula y en el sendero, la lluvia produce alteraciones en el porcentaje de humedad del material granular, haciendo necesario un reproceso en el material que está siendo instalado para garantizar las condiciones óptimas de compactación de la capa. Dicho reproceso a su vez ocasiona retraso en la fundida de las placas de concreto. 2. Debido a las condiciones particulares que se han evidenciado durante la ejecución de las actividades de obra ha sido necesario continuar realizando ajustes a los diseños iniciales contemplados en el proyecto. 3. Por causa de la realización de las pruebas Saber en la sede central de la Universidad, no fue posible realizar actividades de obra durante los sábados 24 de octubre, 7 de noviembre, 14 de noviembre y 28 de noviembre. 4. Debido a las condiciones particulares como producto de los protocolos de bioseguridad entorno al COVID-19, la limitación en la ejecución de actividades entre 6:00 am –6:00 pm y la imposibilidad de laborarlos días domingo, no se ha podido recuperar el tiempo perdido mediante un plan de contingencia que necesariamente incluiría labores dominicales y en jornadas extendidas" (Resaltado y subrayado fuera del texto original). 4). El Contratista CONSORCIO VILLAVEN, manifiesta mediante comunicación OF. 12-2020-044 con asunto "Solicitud de suscripción de Adición de plazo N. 02 requerido para el Contrato de Obra N. 026 de 2020, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL – TUNJA" que: (...) 1) AJUSTES Y MEJORAMIENTOS AL DISEÑO: Teniendo en cuenta la importancia que tiene el objeto contractual para la entidad, **hemos realizado un trabajo conjunto entre nuestros profesionales y los profesionales de la entidad, con lo cual, se han aportado elementos y actividades constructivas al diseño inicial, que mejoran ostensiblemente la meta física a entregar.** Dentro de estos aspectos mejorados, se hace inminente la posibilidad de suscribir un adicional en valor al contrato, el cual está siendo analizado, por la autoridad competente. Con el tiempo de prórroga que solicitamos mediante la presente comunicación, se genera el tiempo requerido por la entidad, para que adicione los recursos adicionales solicitados. 2) PROBLEMÁTICA DERIVADA DE LA PANDEMIA POR COVID-19: El cumplimiento del protocolo de prevención del Covid-19, genera día a día minutos y horas de retraso, los cuales resultan imposibles de optimizar, ya que la correcta terminación del contrato, **nos obliga al cumplimiento estricto del protocolo. Un solo caso que nos llegase a resultar, y nos obliga a suspender el contrato y entrar inmediatamente en cuarentena.** 3) FUERTE TEMPORADA INVERNAL: Debido a los constantes y continuos aguaceros, que nos hace suspender toda actividad, ante el peligro que puede representar para la expansión del virus que produce el cuadro clínico Covid-19, **se nos ha hecho imposible cumplir con la programación que teníamos proyectada para terminar el objeto contractual en el mes de diciembre del presente año.** Se anexa cuadro con registro de las lluvias durante los últimos dos (2) meses. Además de la parálisis que genera la lluvia, se originan reprocesos debido a que el material granular se satura, razón por la cual se debe volver a compactar el material, para verificar su índice de compactación según la norma, para continuar con la colocación del concreto sobre la capa granular, la cual conformara la superficie de transitabilidad de los peatones. (...) 4) DIFICULTAD POR CALENDARIO PRUEBAS SABER (ICFES): Debido a la alteración del calendario académico generado por el confinamiento derivado de la Pandemia por la enfermedad COVID-19, **se reprogramaron las pruebas ICFES en el presente semestre del año, lo cual nos obligó a realizar suspensión de trabajos de obra por cuatro fines de semana,** al igual que la realización de algunas adecuaciones logísticas, para la entrada y salida de los estudiantes en las áreas aledañas a la obra en desarrollo. Se anexa el calendario de las pruebas. (...) 5). IMPOSIBILIDAD DE PLAN DE CONTINGENCIA: **En cumplimiento del protocolo de prevención de la enfermedad COVID-19, no se puede trabajar horas extras, días domingos o días festivos, así como tampoco se puede aumentar el personal,** ya que podríamos fomentar la aglomeración en obra al no guardar el distanciamiento mínimo. Por lo anterior, es imprescindible el tiempo de prórroga, para recuperar el tiempo necesario para el desarrollo y terminación del contrato. (...). Teniendo en cuenta cada una de las consideraciones técnicas y jurídicas planteadas en el presente documento y dado que el plazo de ejecución del Contrato de Obra se encuentra vigente, se solicita respetuosamente, la aprobación de prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato en un tiempo de un (01) mes calendario,** y se adjunta la reprogramación estimada, para el correcto desarrollo de la obra". (Resaltado y subrayado fuera del texto original). 5). La Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ,

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILLAVEN Identificado con NIT. 901367576

Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación con asunto Solicitud de Modificatorio N°012 (Prórroga N°02) al contrato de fecha catorce (14) de diciembre de 2020, manifiesta que: (...) **“...la Supervisión verificó la pertinencia de la prórroga frente a los argumentos dados por el contratista de obra, los cuales corresponden a: 1. A partir del mes de octubre comenzó la temporada invernal, impidiendo la ejecución de actividades durante los periodos de lluvia. Adicionalmente, para la instalación y compactación de subbase en la plazoleta del edificio Rafael Azula y en el sendero, la lluvia produce alteraciones en el porcentaje de humedad del material granular, haciendo necesario un reproceso en el material que está siendo instalado para garantizar las condiciones óptimas de compactación de la capa. Dicho reproceso a su vez ocasiona retraso en la fundida de las placas de concreto. 2. Debido a las condiciones particulares que se han evidenciado durante la ejecución de las actividades de obra, ha sido necesario continuar realizando ajustes a los diseños iniciales contemplados en el proyecto. 3. Por causa de la realización de las pruebas Saber en la sede central de la Universidad, no fue posible realizar actividades de obra durante los sábados 24 de octubre, 7 de noviembre, 14 de noviembre y 28 de noviembre. 4. Debido a las condiciones particulares como producto de los protocolos de bioseguridad en torno al COVID-19, la limitación en la ejecución de actividades entre 6:00 am – 6:00 pm y la imposibilidad de laborar los días domingo, no se ha podido recuperar el tiempo perdido mediante un plan de contingencia que necesariamente incluiría labores dominicales y en jornadas extendidas (...) Finalmente, y una vez evaluados los argumentos presentados por el contratista, verificado el balance financiero del proyecto, la Supervisión del contrato considera necesaria la prórroga de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de terminación, que de acuerdo con la suspensión N°01, corresponde al próximo 19 de diciembre de 2020. Es de aclarar que la presente solicitud no genera adición al contrato.”** (Resaltado y subrayado fuera del texto original). **6).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del supervisor del Contrato de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos derivados de la pandemia del virus SARS-coV-2 (COVID-19) que han afectado el plazo de ejecución y las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación. **7).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato como jefe del Departamento de supervisión y control. **8).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 y tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior, contexto que no se da en la presente contratación en cuanto el valor inicial del contrato es de \$1.043'753.824,99. **9).** Que el **Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de fecha quince (15) de diciembre de 2020 indicó, que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó **“...RECOMENDAR al señor Rector la publicación de PRORROGA No 2, del CONTRATO 026 de 2020, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL - TUNJA” Por un tiempo de 30 días calendario”,** con base en el concepto técnico del Supervisor del Contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **10).** Que según lo anterior y al estar la decisión de prorrogar el plazo del contrato **“...fundada en razones ajenas a la voluntad de las partes o derivado de un tercero...”**, como son Problemática derivada de la Pandemia generada por la enfermedad Covid-19, Bajo rendimiento laboral y Ajustes y Mejoramientos al diseño todos derivados de los efectos de la pandemia; no sobrepasar los parámetros contractuales contenido en el estatuto de Contratación de la Universidad **“...o el plazo del contrato inicial, (...) el 100% del plazo inicialmente acordado...”** y además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son los técnicos, es viable se realicé la respectiva prórroga No. 2. Evidenciando que según concepto del supervisor del Contrato como jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato. **11).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 026 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO VILLAVEN
Identificado con NIT. 901367576**

por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por CONSORCIO VILLAVEN, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR**. El Contrato 026 de 2020 que tiene por objeto, la CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIONES DE MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA SEDE CENTRAL en término de **TREINTA (30) días Calendario** Contados a partir del vencimiento del término inicial, corresponde a la PRORROGA No. 2. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Quince (15) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO VILLAVEN identificado con NIT: 901367576
Representante legal JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, C.C. No. 7.173.560

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

